

CALIMAYA, ESTADO DE MÉXICO A 10 DE MARZO DE 2023.

**ACTA DE LA DÉCIMO CUARTA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL  
AYUNTAMIENTO DE CALIMAYA 2022-2024**

EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE CALIMAYA, EMITE SUS ACTAS Y ACUERDOS, CON BASE EN EL SIGUIENTE:

**GLOSARIO**

**AYUNTAMIENTO.** AYUNTAMIENTO DE CALIMAYA.

**CONSTITUCIÓN FEDERAL.** CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

**CONSTITUCIÓN LOCAL.** CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO.

**DATOS PERSONALES.** LA INFORMACIÓN CONCERNIENTE A UNA PERSONA, HACIÉNDOLA IDENTIFICABLE SEGÚN LO DISPUESTO POR LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO.

**INFORMACIÓN CLASIFICADA.** AQUELLA CONSIDERADA POR LA PRESENTE LEY COMO RESERVADA O CONFIDENCIAL.

**LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA (LGTAIP).** LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

**LEY DE TRANSPARENCIA DEL ESTADO (LTAIPEMYM).** LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.

**LINEAMIENTOS.** LINEAMIENTOS PARA LA INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS COMITÉS DE TRANSPARENCIA DE LOS SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.

**SAIMEX.** SISTEMA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN MEXIQUENSE.

**UT.** UNIDAD DE TRANSPARENCIA.

---

EN EL MUNICIPIO DE CALIMAYA, ESTADO DE MÉXICO, SIENDO LAS **10:12 HORAS, DEL DÍA DIEZ DE MARZO DEL DOS MIL VEINTITRÉS**, REUNIDOS EN EL SALÓN DE CABILDOS, CON DOMICILIO EN JARDÍN ENRIQUE CARNEADO NO. 1, COL. CENTRO, SE ENCUENTRAN LOS CC. LA DRA. YESIKA GUADALUPE GÓMEZ CARMONA, TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA, EL LIC. SERAFÍN ESTRADA VILCHIS, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE CALIMAYA, EN SU CARÁCTER DE SUPERIOR JERÁRQUICO DEL ÁREA COORDINADORA DE ARCHIVOS, LA LIC. ROCÍO CARRILLO SÁMANO, TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL MUNICIPAL Y EL C. IVAN IRVING ALVIRDE HERNÁNDEZ, RESPONSABLE DE LA OFICINA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, BAJO EL SIGUIENTE:

**ORDEN DEL DÍA**

1. LISTA DE ASISTENCIA, Y EN SU CASO, DECLARACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL.
2. LECTURA, Y EN SU CASO, APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.
3. PRESENTACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL CRONOGRAMA PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN DE TRABAJO PARA LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES 2023-2024 DEL AYUNTAMIENTO DE CALIMAYA.
4. ASUNTOS GENERALES.
  - A) PRESENTACIÓN, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ACUERDO DE CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN PARA DAR RESPUESTA EN VERSIÓN PÚBLICA A LA SOLICITUD CON NUMERO DE **FOLIO 00183/CALIMAYA/IP/2023**.
5. CLAUSURA DE LA SESIÓN.

---

**PRIMER PUNTO.** - EN DESAHOGO DEL PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA LA PRESIDENTA SUPLENTE, REALIZA EL PASE DE LISTA DE ASISTENCIA:

LES SOLICITO A LOS ASISTENTES LEVANTAR LA MANO Y DECIR PRESENTE AL ESCUCHAR SU NOMBRE.

- DRA. YESIKA GUADALUPE GÓMEZ CARMONA, TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y PRESIDENTA SUPLENTE DE ESTE COMITÉ, **PRESENTE.**
- LIC. SERAFÍN ESTRADA VILCHIS, SUPERIOR JERÁRQUICO DEL ÁREA COORDINADORA DE ARCHIVOS, **PRESENTE.**
- LIC. ROCÍO CARRILLO SÁMANO, TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, **PRESENTE.**
- C IVAN IRVING ALVIRDE HERNÁNDEZ, RESPONSABLE DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. **PRESENTE.**

SE INFORMA QUE EXISTE CUÓRUM PARA SESIONAR Y CONTINUAR CON EL DESARROLLO DE LA DÉCIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE CALIMAYA.

**SEGUNDO PUNTO.** - EN DESAHOGO AL SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, EN EL USO DE LA VOZ SE PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL ORDEN DEL DÍA, A DAR LA BIENVENIDA Y LECTURA AL PROEMIO DE ESTA ACTA, Y UNA VEZ QUE SE SOLICITÓ EL REGISTRO DE UN ASUNTO GENERAL, AL CUAL SE LE HA DADO LECTURA, SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ EL PROYECTO DE ORDEN DEL DÍA PROPUESTO PARA LA PRESENTE SESIÓN, Y SE LES SOLICITA LEVANTEN LA MANO QUIENES ESTÉN A FAVOR DE LA APROBACIÓN.

SE APRUEBA POR **MAYORÍA** DE LOS INTEGRANTES EL PROYECTO DE ORDEN DEL DÍA, PARA LA REALIZACIÓN DE LA DÉCIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE ESTE SUJETO OBLIGADO, CONTINUANDO CON EL DESARROLLO DE LA MISMA.

**TERCER PUNTO.**- SE PROCEDE AL DESAHOGO DEL TERCER PUNTO CORRESPONDIENTE A LA PRESENTACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL CRONOGRAMA PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN DE TRABAJO PARA LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES 2023-2024, POR EL CUAL EL RESPONSABLE DE LA OFICINA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, C. IVAN IRVING ALVIRDE HERNÁNDEZ, SOMETE ANTE ESTE COMITÉ EL:

**PROYECTO DE ACUERDO N°. CALIMAYA/CT/14ORD/031/2023 PARA LA APROBACIÓN DEL CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES PARA LA ELABORACIÓN E INTEGRACIÓN DEL PLAN DE TRABAJO PARA LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES 2023-2024 DEL AYUNTAMIENTO DE CALIMAYA**

### ANTECEDENTES:

1. El 26 de enero de 2017, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (Ley General).
2. Que el artículo 12 de esta Ley General establece que el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (Sistema Nacional) tiene dentro de sus objetivos, adicionalmente a los planteados por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, diseñar, ejecutar y evaluar un Programa Nacional de Protección de Datos Personales (PRONADATOS).
3. Que en julio de 2022 se publicó el Programa Nacional de Protección de Datos Personales 2022-2026, en el Diario Oficial de la Federación bajo la estructura de 9 Ejes Temáticos y 3 Ejes transversales.
4. Y, que el día 1° de febrero de 2023, se publicó en el Periódico Oficial Gaceta de Gobierno el Programa Estatal y Municipal de Protección de Datos (PEMPDM) según lo establecido en el Artículo 14 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios (LPDP).
5. Que se presentan ante este Comité *los ejemplos de los Documentos que debe contener el Plan de Trabajo para la Protección de Datos Personales 2023-2024 del Ayuntamiento de Calimaya;* y

### CONSIDERANDO:

- I. Lo dispuesto en los artículos 47, 48, 49, 50, 51 y 52 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios (LPDP).
- II. Que ante tales circunstancias, los sujetos obligados del Estado de México, con el objetivo de consolidar actividades que contribuyan a la profesionalización de los servidores públicos que realizan tratamiento de datos personales en ejercicio de sus funciones, para fortalecer los mecanismos de protección de la información en la entidad, estamos obligados a estructurar programas de gestión internos que permitan impulsar el cumplimiento de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, a partir de acciones y estrategias focalizadas y eficaces.
- III. De la misma manera, se deben establecer y fortalecer las medidas de seguridad aplicadas a los datos personales objeto de tratamiento, por medio de la estandarización de procesos para la implementación de los Sistemas de Gestión del Ayuntamiento de Calimaya.

En virtud de lo anterior, se propone el siguiente:

**CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES PARA LA ELABORACIÓN E INTEGRACIÓN DEL PLAN DE TRABAJO  
PARA LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES 2023-2024 DEL AYUNTAMIENTO DE CALIMAYA**

No.	ACTIVIDAD	FECHAS TENTATIVAS DE EJECUCIÓN	RESPONSABLES
1	Asesoría para la elaboración de los Documentos necesarios para la Integración del Plan de Trabajo. (Análisis de Brecha, Sistemas de Datos Documento de Seguridad y Plan de Contingencia)	24 de marzo de 2023, de 10:00 a 14:00 horas.	INFOEM / UT
2	Actualización de Cédulas de Datos Personales en INTRANET y captura de los nuevos Sistemas de Datos en el REDATOSEM.	Del 21 al 30 de marzo de 2023.	Administradores en Coordinación con la UT.
3	Entrega de Nombramientos, Usuarios y Contraseñas a los Administradores y SPH, respectivamente.	Del 10 al 14 de abril del 2023.*	UT
4	Elaboración de los Documentos necesarios para la Integración del Plan de Trabajo y entrega de los mismos en formato electrónico editable a la UT.	Del 10 al 21 de abril de 2023.	Administradores
5	Revisión de documentos y presentación de avances del Plan de Trabajo para su aprobación por el CT.	Del 24 al 28 de abril de 2023.	UT y CT
6	Aprobación del Plan de Trabajo por el Comité de Transparencia para su presentación al INFOEM.	Del 2 al 9 de mayo de 2023.	UT/INFOEM
7	Seguimiento y ejecución del Plan de Trabajo.	2023-2024	Ayuntamiento de Calimaya.

\*Fecha sujeta a entrega de Sistemas por parte del INFOEM.

ES ASÍ QUE ESTE COMITÉ DE TRANSPARENCIA DETERMINA QUE EL ACTUAR DE ESTE SUJETO OBLIGADO SE RIGE POR LOS PRINCIPIOS DE LEGALIDAD, CERTEZA E IMPARCIALIDAD, Y POR LO EXPUESTO, FUNDADO Y MOTIVADO, SE RIGIÓ BAJO LOS PRINCIPIOS, NORMAS Y PROCEDIMIENTOS DE LAS LEYES DE LA MATERIA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 94, FRACCIONES IV, V, VII Y VIII, DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE LOS SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, Y PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN SUS ARTÍCULOS 48 Y 51, SE PONE A CONSIDERACIÓN EMITE EL:

**ACUERDO**

**CALIMAYA/CT/14ORD/031/2023**

**PRIMERO.** SE APRUEBA CRONOGRAMA PARA LA ELABORACIÓN E INTEGRACIÓN DEL PLAN DE TRABAJO PARA LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES 2023-2024 DEL AYUNTAMIENTO DE CALIMAYA.

**SEGUNDO.** SE ORDENA A LA UT EL SEGUIMIENTO Y COORDINACIÓN DE LAS ACTIVIDADES ESTABLECIDAS EN DICHO CRONOGRAMA.



Lugar donde se  
Construyen Casas



**CALIMAYA**

TRADICIÓN Y MODERNIDAD

2022 - 2024

ASÍ LO CONFIRMARON POR **MAYORÍA** DE VOTOS LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE CALIMAYA, DE ACUERDO CON LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE LOS SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, EN LA DÉCIMO CUARTA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL DÍA DIEZ DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS, Y CIERRAN SU ACTUACIÓN FIRMANDO AL MARGEN Y CALCE PARA CONSTANCIA LEGAL.

**CUARTO PUNTO.-** EN DESAHOGO DEL CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA SE INSTRUYE AL SECRETARIO, A PREGUNTAR A LOS ASISTENTES SOBRE ASUNTOS GENERALES A TRATAR, MISMOS QUE SE MANIFESTARON POR EL C. ERICK EBER ZARZA CARREÑO, SERVIDOR PÚBLICO HABILITADO DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

**PROYECTO DE ACUERDO CALIMAYA/CT/14ORD/032/2023, PARA DAR RESPUESTA EN VERSIÓN PÚBLICA A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 00183/CALIMAYA/IP/2023**

**ANTECEDENTES:**

1. En fecha 18 de febrero de 2023, se recibió vía SAIMEX la solicitud de acceso a la información pública registrada con el folio 00183/CALIMAYA/IP/2023, con la siguiente redacción *"Solicito el expediente administrativo de los camiones recolectores donados por la empresa Red Ambiental al Municipio de Calimaya de Díaz González, el 21 de septiembre del 2021, según se ve en la red social conocida como Facebook, en la página oficial del municipio, con el nombre @Gov.Municipal.Calimaya, el cual se puede consultar en el enlace <https://fb.watch/iKzKaSX7/> Gracias."*, la solicitud fue aclarada a petición de la Dirección de Servicios Públicos, registrándose en fecha 24 de febrero la siguiente aclaración:

FOLIO	SOLICITUD ACLARADA
00183/CALIMAYA/IP/2023	<i>"Proporcione los documentos públicos que abren en su poder sobre la adjudicación y el alta en la dependencia administrativa en que se encuentren los camiones recolectores donados por la empresa Ambiental al Municipio de Calimaya de Díaz González, el 21 de septiembre del 2021, según se ve en la red social conocida como Facebook, en la página oficial del municipio, con el nombre @Gov. Municipal. Calimaya, el cual se puede consultar en el enlace <a href="https://fb.watch/iKzKaSX7/">https://fb.watch/iKzKaSX7/</a> Gracias" (sic)</i>

2. La solicitud fue turnada para su análisis y trámite a la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO, toda vez que la información podría obrar en los archivos de estas Unidades Administrativas.

3. Se procedió a hacer un análisis minucioso de la información, y se solicitó por el servidor público habilitado de la SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO, la CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN COMO CONFIDENCIAL, razón por la cual, se procedió a someter a consideración del Comité de Transparencia los documentos en respuesta para analizar y fundamentar legalmente la clasificación de la información por parte de la Unidad Administrativa antes señalada.

5



4. En ese sentido, el la SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO, a través de los diversos sin fecha, expuso las razones, motivos, proyecto de clasificación de la información, correspondientes a fin de dar respuesta a la solicitud de información referida, solicitando a la UT poner a consideración del Comité de Transparencia los documentos relativos a los **"Contratos de Donación y Facturas de dos camiones recolectores de residuos sólidos"**, documentos que pudieran ser objeto de la solicitud que nos ocupa, lo cual fue planteado en los términos siguientes:



"2022 Año del Quicentenario de Toluca, Capital del Estado de México"



2022-2024

Calimaya, Estado de México a 10 de marzo de 2023.

### SOLICITUD DE CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN

Al Comité de Transparencia de Calimaya:

Con fundamento en el artículo 59, fracción V, 172 y 132, fracción I de la Ley de transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se solicita someter a consideración del Comité de Transparencia, la aprobación de la clasificación de la información / documentación solicitada, conforme a las siguientes especificaciones:

**Área solicitante:** Secretaría del Ayuntamiento

**Número de folio de la solicitud:** 00183/CALIMAYA/IP/2023

**Modalidad de entrega:** SAIMEX.

SOLICITUD:	Solicitud de información pública con número de folio 00183/CALIMAYA/IP/2023 de conformidad a lo establecido por el artículo 59 de la ley de transparencia y acceso a la información pública del estado de México y municipios, misma que a la letra dice: "solicito el expediente administrativo de los camiones recolectores donados por la empresa red ambiental al municipio de Calimaya de Díaz González, el 21 de septiembre del 2021, según se ve en la red social conocida como Facebook, en la página oficial del municipio, con el nombre @gob.municipal.calimaya, el cual se puede consultar en el enlace <a href="https://fb.watch/lkzkaixc7/">https://fb.watch/lkzkaixc7/</a> gracias."
DOCUMENTOS QUE DAN RESPUESTA:	Contratos de Donación y Facturas
INFORMACIÓN A CLASIFICAR:	1.- firma y nombre del representante legal 2.- firma y nombre de particulares 3.- código QR 4.- número de motor de los vehículos 5.- número de serie de los vehículos
TIPO DE CLASIFICACIÓN:	- Confidencial.
FUNDAMENTO LEGAL:	-Artículo 143 de la ley de Transparencia del Estado. Asimismo, se cumple en la solicitud de reserva con lo dispuesto por el artículo 132 de este ordenamiento. -Se cumple con lo dispuesto en el numeral Vigésimo sexto y Trigésimo segundo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como la elaboración de versiones públicas.
JUSTIFICACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN:	Datos que hacen identificable al apoderado y los particulares, así como la posible clonación de del motos y serie de los vehículos.

Nombre del Servidor Público Habilitado que solicita la clasificación:



*[Firma manuscrita]*  
Lic. Serafín Estrada Vilchis  
NOMBRE Y FIRMA



Jardín Enrique Camacho No. 1, Col. Centro Calimaya, Estado de México, C.P. 52200  
Tel. 722 171 5202

*[Firma manuscrita]*

*[Firma manuscrita]*

6

*[Firma manuscrita]*

*[Firma manuscrita]*



Lugar donde se  
Construyen Casas



**CALIMAYA**

TRADICIÓN Y MODERNIDAD

2022 - 2024

De tales circunstancias, se concluye que los sujetos obligados únicamente se encuentran constreñidos a proporcionar los documentos que den cuenta de la información solicitada, como obren en sus archivos, sin tener que elaborarlos a las necesidades del Recurrente; por lo que el Ayuntamiento de Calimaya, deberá proporcionar los documentos donde conste la información previamente señalada.

Ahora bien, es necesario precisar que los documentos que den cuenta de la solicitud de información, podrían contener las características específicas de vehículos automotores, datos que podrían ser considerados reservados, por lo que, se procede a su análisis.

En esta virtud, con base en la solicitud de clasificación enviada por el área señalada, se procede al análisis de la información a clasificar por el comité de información, siendo lo siguiente:

- FIRMA Y NOMBRE DEL APODERADO LEGAL
- FIRMA Y NOMBRE DE PARTICULARES
- CÓDIGO QR
- MARCA, MODELO, NÚMERO DE MOTOR Y DE SERIE, Y PLACAS DE CIRCULACIÓN DE UN VEHÍCULO

## CONSIDERACIONES

### I. Competencia.

Este Comité de Transparencia es competente para confirmar, modificar o revocar la clasificación de información, de conformidad con el artículo 49, fracciones II y VIII de la Ley de Transparencia del Estado.

### II. Fundamento.

a) En el artículo 6, apartado A), fracciones I y II, de la Constitución Federal, se establece que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública y solo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijan las leyes; por lo que en la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad, y que la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijan las leyes de la materia. Asimismo, en el artículo 16, párrafos primero y segundo del citado ordenamiento, se prevé que nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, que funde y motive la causa legal del procedimiento, aunado a que toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales.

7



Lugar donde se  
Construyen Casas



**CALIMAYA**

TRADICIÓN Y MODERNIDAD

2022 - 2024

b) En el artículo 100 de la Ley General de Transparencia se prevé que la clasificación es el proceso mediante el cual el Sujeto Obligado determina que la información en su poder actualiza alguno de los supuestos de reserva o confidencialidad, y que los titulares de las áreas de los Sujetos Obligados serán los responsables de clasificar la información. El citado ordenamiento también estipula, en su artículo 116, párrafo primero, que se considera información confidencial la que contenga datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

c) Los Lineamientos de Clasificación establecen, de manera específica, en el numeral Séptimo. La clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que:

- I. Se reciba una solicitud de acceso a la información;
- II. Se determine mediante resolución de autoridad competente, o
- III. Se generen versiones públicas para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en la Ley General, la Ley Federal y las correspondientes de las entidades federativas.

Los titulares de las áreas deberán revisar la clasificación al momento de la recepción de una solicitud de acceso a la información, para verificar si encuadra en una causal de reserva o de confidencialidad.

d) La Constitución Local dispone, en el artículo 5, fracciones I y II, que: "Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismos de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos estatales y municipales, así como del gobierno y de la administración pública municipal y sus organismos descentralizados, asimismo, de cualquier persona física, jurídica colectiva o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones previstas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de interés público y seguridad, en los términos que fijen las leyes. La información referente a la intimidad de la vida privada y la imagen de las personas será protegida a través de un marco jurídico rígido de tratamiento y manejo de datos personales, con las excepciones que establezca la ley reglamentaria."

e) La Ley de Transparencia del Estado prevé en el artículo 3, fracciones IX y XX que: Un dato personal es la información concerniente a una persona, identificada o identificable, y la información clasificada es aquella considerada por la ley como reservada o confidencial.

f) Se considera información confidencial la establecida conforme al artículo 143 de la Ley de Transparencia del Estado.

g) La solicitud de reserva no alude a lo establecido por el artículo 5, 138 ni 148 de la ley de Transparencia del Estado. Asimismo, se cumple en la solicitud de reserva con lo dispuesto por los artículos 129 y 132 de este ordenamiento.

h) Se cumple con lo dispuesto en el numeral Vigésimo sexto y Trigésimo segundo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como la elaboración de versiones públicas.

8



Lugar donde se  
Construyen Casas



**CALIMAYA**

TRADICIÓN Y MODERNIDAD

2022 - 2024

### III. Motivación.

De conformidad con lo establecido en la solicitud de clasificación:

- **DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE O APODERADO LEGAL:** El nombre y firma del apoderado o representante legal en las resoluciones y laudos que tienen bajo su resguardo las áreas administrativas de una dependencia de gobierno podrán suprimirse, dependiendo del caso concreto, pues este Comité de Transparencia considera que "los nombres, alias, pseudónimos o cualquier otra denominación que identifique o haga identificable a una persona, así como las firmas del quejoso o partes en un juicio, víctimas y ofendidos, representantes y personas autorizadas, testigos, peritos, terceros mencionados en juicio y cualquier otra persona referida en las constancias del expediente o en la propia sentencia, con la salvedad de que correspondan a servidores públicos en ejercicio de sus funciones", son datos personales. Lo anterior debido a que revelan información concerniente a una persona física a través de la cual puede ser identificada o identificable, por lo que este Comité de Transparencia considera que dichos datos personales actualizan el supuesto previsto en los artículos 116, primer párrafo de la LGTAIP, aunado a que requieren el consentimiento de los particulares para permitir el acceso al mismo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 120, primer párrafo de la LGTAIP.

Que en el Criterio 01/09 el INAI estableció que los datos de identificación del representante o apoderado legal, es decir, el nombre, la firma y la rúbrica de una persona física que actúe como representante o apoderado legal de un tercero que haya celebrado un acto jurídico con algún sujeto obligado, es información pública, en razón de que tales datos fueron proporcionados con el objeto de expresar el consentimiento obligacional del tercero y otorgar validez a dicho instrumento jurídico.

- **NOMBRE DE PARTICULARES:** Que en las Resoluciones RRA 1774/18 y RRA 1780/18 emitidas por la INAI señaló que el nombre es uno de los atributos de la personalidad y la manifestación principal del derecho subjetivo a la identidad, en virtud de que hace a una persona física identificada e identificable, y que dar publicidad al mismo vulneraría su ámbito de privacidad, por lo que es un dato personal.

- **FIRMAS DE PARTICULARES:** Que en las Resoluciones RRA 1774/18, RRA 1780/18 y RRA5279/19 el INAI señaló que la firma es un conjunto de rasgos propios de su titular, un atributo de la personalidad de los individuos y busca que la misma no pueda ser reproducida por otra persona. La firma identifica o hace identificable a su titular, aunado a que ésta es utilizada como una prueba del consentimiento y aprobación por parte de una persona, motivo por el cual debe ser resguardada. En ese sentido, se considera que la firma es un dato personal confidencial.

- **CÓDIGO QR:** Que en la Resolución RRA 7502/18, el INAI advierte que el código QR (del inglés Quick Response Code, código de respuesta rápida) es la evolución del código de barras. Es un módulo para almacenar información en una matriz de puntos o en un código de barras bidimensional, el cual presenta tres cuadrados en las esquinas que permiten detectar la posición del código al lector. Los códigos QR almacenan información y están adaptados a los dispositivos electrónicos como Smartphones o tabletas, permitiendo descifrar el código y trasladarlo directamente a un enlace o archivo, decodificando la información encriptada, por lo que podrían dar acceso a la información relativa a una persona física o moral que únicamente incumbe a su titular o personas autorizadas para el acceso o consulta de la misma, por lo que resulta procedente su clasificación.

9



- **MARCA, MODELO, NÚMERO DE MOTOR Y DE SERIE, Y PLACAS DE CIRCULACIÓN DE UN VEHÍCULO:**

Los datos inherentes a la identificación de un vehículo, como son: marca, modelo, año modelo, clase, tipo, número de constancia de inscripción, placa, número de puertas, país de origen, versión, desplazamiento, número de cilindros, número de ejes y situación jurídica del vehículo, al formar parte de un vehículo automotor y éste parte del patrimonio de una persona, en este caso moral al ser parte del patrimonio del Ayuntamiento de Calimaya, constituye un dato personal y, por ende, confidencial, con fundamento en el artículo 116 primer párrafo de la LGTAIP.

Habiendo establecido lo anterior, en términos del artículo 143, fracciones I y III de la Ley de Transparencia del Estado, se expusieron los razonamientos por los cuales este Sujeto Obligado procede a la elaboración de la versión pública para dar trámite a la solicitud 000183/CALIMAYA/IP/2023.

Es así que este Comité de Transparencia determina que el actuar de este Sujeto Obligado se rigió bajo los principios, normas y procedimientos de las Leyes de la materia. Por cuanto hace a lo mandatado por la Ley de Transparencia del Estado, de conformidad con su artículo 143, este Comité de Transparencia, señalando que entregar la información provocaría la transgresión a los datos personales de una persona física, por lo tanto se:

**ACUERDA**

**CALIMAYA/CT/14ORD/032/2023**

**PRIMERO.-** SE APRUEBA LA VERSION PÚBLICA DE LOS CONTRATOS DE DONACIÓN Y FACTURAS DE DOS VEHÍCULOS RECOLECTORES DE RESIDUOS SÓLIDOS, COMO DOCUMENTOS A ENTREGAR COMO RESPUESTA A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN 00183/CALIMAYA/IP/2023, DE ACUERDO A LO ANALIZADO EN EL CUERPO DEL PRESENTE ACUERDO, EN TÉRMINOS DEL ART. 143 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA DEL ESTADO.

**SEGUNDO.-** SE ORDENA A LA UT HACER LA ENTREGA DEL PRESENTE ACUERDO JUNTO EL DOCUMENTO EN VERSIÓN PÚBLICA, ELIMINANDO DE ESTA LOS DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE EN EL PRESENTE ACUERDO Y, EN SU CASO EN LOS ANEXOS, EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 132, FRACCIONES I Y III DE LA LEY DE TRANSPARENCIA DEL ESTADO, ELABORADA DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS LINEAMIENTOS QUINCUAGÉSIMO SÉPTIMO, QUINCUAGÉSIMO OCTAVO Y QUINCUAGÉSIMO NOVENO DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS.

**TERCERO.-** SE INSTRUYE A LA UT NOTIFICAR ESTE ACUERDO AL PARTICULAR, A TRAVÉS DEL SAIMEX, JUNTO CON LA RESPUESTA EMITIDA POR LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO.

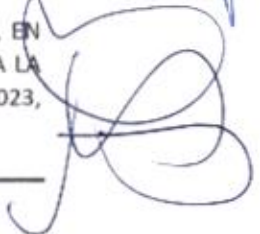
ASÍ LO CONFIRMARON POR **MAYORÍA** DE VOTOS LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE CALIMAYA, DE ACUERDO CON LA LEY DE TRANSPARENCIA DEL ESTADO, EN LA DÉCIMO CUARTA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL DÍA DIEZ DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS, Y CIERRAN SU ACTUACIÓN FIRMANDO AL MARGEN Y CALCE PARA CONSTANCIA LEGAL.

SIN QUEDAR MÁS ASUNTOS GENERALES EN CARTERA, SE PROCEDE AL DESARROLLO DEL SIGUIENTE PUNTO.

**QUINTO PUNTO.-** UNA VEZ AGOTADOS TODOS Y CADA UNO DE LOS PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA, EN DESAHOGO AL ÚLTIMO PUNTO, EL PRESIDENTE DEL COMITÉ DECLARA FORMALMENTE CLAUSURADA LA DÉCIMO CUARTA SESIÓN ORDINARIA SIENDO LAS 12:02 HORAS, DEL DÍA DIEZ DE MARZO DE 2023, AGRADECIENDO EL VALOR DE SU TIEMPO Y ATENCIÓN.



10





Lugar donde se  
Construyen Casas



**CALIMAYA**

TRADICIÓN Y MODERNIDAD

2022 - 2024



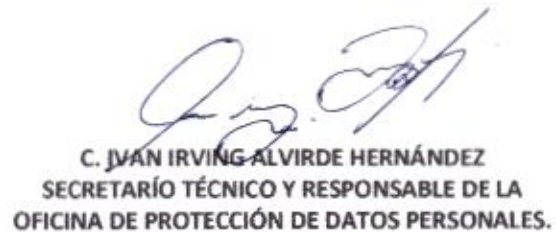
**DRA. YESIKA GUADALUPE GÓMEZ CARMONA**  
PRESIDENTA SUPLENTE Y TITULAR DE LA UNIDAD  
DE TRANSPARENCIA



**LIC. SERAFÍN ESTRADA VILCHIS**  
SUPERIOR JERÁRQUICO DEL ÁREA  
COORDINADORA DE ARCHIVOS



**LIC. ROCÍO CARRILLO SÁMANO**  
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL



**C. IVÁN IRVING ALVIRDE HERNÁNDEZ**  
SECRETARÍO TÉCNICO Y RESPONSABLE DE LA  
OFICINA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

11

ESTAS FIRMAS CORRESPONDEN AL ACTA DE LA DÉCIMO CUARTA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE CALIMAYA, CELEBRADA EL DÍA DIEZ DE MARZO DEL DOS MIL VEINTITRÉS, FIRMADA POR QUIENES EN ESTE ACTO INTERVINIERON EN UN TANTO AL MARGEN Y AL CALCE PARA CONSTANCIA LEGAL.

